

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-392-14, SUSCRITO CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, EN LO SUCESIVO "LA JEC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 26 de junio de 2014, "LAS PARTES, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-392-14, mediante el cual "LA SERNAPAM" a portó a "LA JEC", la cantidad de 79,988.25 (Setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho litros con veinticinco mililitros) de gasolina magna y 170,000 (Ciento setenta mil) litros de diesel
2. Que con fecha 11 de diciembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/092/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4341/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.
3. En la Cláusula DUODÉCIMA del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

- I.- DE "LAS PARTES" QUE:
 - I.1 El Lic. Jesús Selván García, acredita su personalidad jurídica como Director General de Administración de "LA SERNAPAM", con el nombramiento otorgado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 15 de noviembre de 2014, con facultades para suscribir el presente contrato de

acuerdo al artículo 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 385, Suplemento 7363 B, Época 6ª, de fecha treinta de marzo de dos mil trece.

- I.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de Coordinación con número de registro ACU-392-14, de fecha 26 de junio de 2014, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.3 Con fecha 24 de noviembre de 2014, mediante oficio número SOTOP/JEC/DG/1161/2014, "LA JEC" solicitó a "LA SERNAPAM" ampliación en la fecha de comprobación de los recursos otorgados mediante acuerdo ACU-392-14, por lo que convienen "LAS PARTES" en modificar las cláusulas Cuarta y Novena del Acuerdo antes mencionado, que a la letra dicen:

CUARTA: *"LA JEC" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula Primera del presente acuerdo, a más tardar el 12 de diciembre de 2014, en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente acuerdo; obligándose "LA JEC", a reintegrar el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 7 días naturales.*

NOVENA: *El presente acuerdo de coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 19 de diciembre 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:*

- *Por acuerdo de "LAS PARTES";*
- *Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;*
- *Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;*
- *Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";*

- *Por cancelación en la aplicación del programa; y*
- *Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".*

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Novena del Acuerdo de Coordinación ACU-392-14, suscrito con fecha 26 de junio de 2014, para quedar como sigue:

CUARTA: "LA JEC" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula Primera del presente acuerdo, a más tardar el **15 de octubre de 2015**, en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente acuerdo; obligándose "LA JEC", a reintegrar el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 7 días naturales.

NOVENA: El presente acuerdo de coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma el **30 de octubre de 2015**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
- Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las cláusulas Cuarta y Novena del Acuerdo de coordinación ACU-392-14, suscrito con fecha 26 de junio de 2014, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

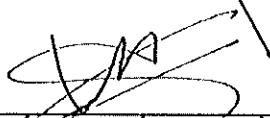
TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Coordinación ACU-392-14, suscrito por "LAS PARTES", el 26 de junio de 2014.

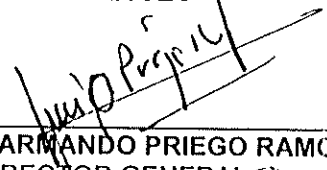
Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 08 de diciembre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ
SECRETARIA



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA JEC"


ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS
DIRECTOR GENERAL


C.P.C. ENRIQUE MARTÍNEZ HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL COPLADET"


M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO